



Resolución Jefatural

N° 129 -2016-CENEPRED/J

Lima, 19 SEP 2016



VISTOS:

El Informe N° 030-2016-CENEPRED/DIMSE del 13 de setiembre de 2016 de la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, el Informe N° 078-2016-CENEPRED/OAJ del 19 de setiembre de 2016 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 689-2016-CENEPRED/OPP del 14 de setiembre de 2016 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, en concordancia con el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción; proponiendo y asesorando al ente rector, y a los distintos entes públicos y privados, sobre la política, lineamientos y mecanismo referidos a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción;

Que, de acuerdo a lo establecido mediante los artículos 14° y 16 de la Ley N° 29664 Ley del SINAGERD, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Entidades Públicas, ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia; asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales incorporan la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de Planificación, de ordenamiento territorial de gestión ambiental y de inversión pública;

Que, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación tiene la función de desarrollar y proponer a la Jefatura del



CENEPRED, los mecanismos para el monitoreo, seguimiento y evaluación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres y reconstrucción, en los tres niveles de gobierno e instituciones que integran el SINAGERD;

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, norma que indica cual es la actuación de los actores involucrados que interactúan de manera articulada y participativa en la Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de proteger la integridad de la vida de las personas, su patrimonio y propender hacia un desarrollo sostenible del país;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2014, aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, que tiene como objetivo la reducción de la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante riesgos de desastres;

Que, mediante el Informe N° 030-2016-CENEPRED/DIMSE, la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, formaliza la actualización y aprobación de la Directiva denominada *"Procedimiento Administrativo del Monitoreo, Seguimiento y Evaluación para la Implementación de la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva del Riesgo"*, que tiene como finalidad de optimizar los mecanismos de monitoreo, seguimiento y control, a través del Sistema de Monitoreo y Seguimiento - SIMSE, permitiendo conocer la implementación del Plan y Políticas de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno, el sector privado y de la ciudadanía en general;

Que, resulta conveniente reformular la Directiva denominada *"Procedimiento Administrativo de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación a la Implementación de la Política y Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo"*, al ser un instrumento ineludible en la formulación de las metas e indicadores de desempeño, para la implementación de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, en las entidades públicas y privadas conformantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, y la Resolución Suprema N° 150-2015-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 020-2016-CENEPRED/J-DIMSE *"Procedimiento Administrativo del Monitoreo, Seguimiento y Evaluación para la Implementación de la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva del Riesgo"*, que consta de ocho (08) folios, incluyendo los Anexos 1 y 2, que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.



Artículo 2°.- La presente Resolución Jefatural es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los órganos componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 017-2015-CENEPRED/J que aprobó la Directiva N° 001-2015-CENEPRED/J “Procedimiento Administrativo para el Seguimiento y Evaluación de la Implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo”.

Artículo 4°.- Dispóngase la publicación de la Directiva N° 020-2016-CENEPRED/J “Procedimiento Administrativo del Monitoreo, Seguimiento y Evaluación para la Implementación de la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva del Riesgo”, aprobado por la presente Resolución Jefatural, en el Diario Oficial “El Peruano”, y el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED (www.cenepred.gob.pe).

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Secretaría General, a la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, a la Dirección de Gestión de Procesos, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Mg. NESTOR E. MORALES MENDIGUETTI
Jefe del CENEPRED



	DIRECTIVA N° 020-2016-CENEPRED/J/DIMSE	
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA Y PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – GESTIÓN PROSPECTIVA Y GESTIÓN CORRECTIVA DEL RIESGO	
	Formulado por: Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación	Revisado por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación de la Política y Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD, en las entidades de los tres niveles de Gobierno conformantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, respecto a la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5 Decreto Supremo. 048-2011-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 2.6 Decreto Supremo 054-2011-PCM, que aprueba Plan Bicentenario 2012-2021.
- 2.7 Decreto Supremo N° 027-2007- Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento.
- 2.8 Decreto Supremo N°111-2012-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 2.9 Decreto Supremo N° 034-2014-PCM- que aprueba el Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (PLANAGERD).

III. ALCANCE

La presente Directiva, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades conformantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.

IV. RESPONSABILIDAD

- 4.1 La Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, es responsable de conducir el proceso de recopilación y procesamiento de la información proporcionada por los tres niveles de Gobierno, así como la elaboración del correspondiente informe.
- 4.2 Las autoridades de las entidades públicas de los tres niveles de Gobierno son responsables de apoyar con el llenado del Cuestionario y envío de información, la misma que tiene carácter de declaración jurada, de acuerdo a los plazos establecidos por el Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción - CENEPRED, a fin de tener una evaluación confiable y oportuna del Sistema Nacional para la toma de decisiones estratégicas.

	DIRECTIVA N° 020-2016-CENEPRED/JJ/DIMSE	
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA Y PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – GESTIÓN PROSPECTIVA Y GESTIÓN CORRECTIVA DEL RIESGO	
	Formulado por: Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación	Revisado por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. Las entidades públicas de los tres niveles de Gobierno, están obligadas a enviar información acerca de los indicadores de avance en el marco de implementación de la Política y Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo, la misma que tiene carácter de declaración jurada y se encuentra sujeta a un proceso de validación.
- 5.2. Para conocer el grado de avance en la implementación de la Política y Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en sus componentes de Gestión Prospectiva y Correctiva en los tres niveles de Gobierno, es importante el uso de la herramienta tecnológica de monitoreo, seguimiento y evaluación mediante indicadores medibles.
- 5.3. El Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación tiene como principales instrumentos el Cuestionario y el Aplicativo Informático, que facilitan la obtención de información de forma remota de las diversas entidades conformantes del SINAGERD.
- 5.4. El Cuestionario es un instrumento que forma parte, entre otros, del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, y Evaluación que aplica el CENEPRED, en cumplimiento de los numerales 6.2 y 6.6 del artículo sexto del reglamento de la Ley 29664, diseñado en base a los objetivos e indicadores establecidos en el PLANAGERD 2014-2021.
- 5.5. La respuesta al Cuestionario deberá ser remitida al CENEPRED, mediante el uso del aplicativo informático o en formato físico dos veces al año, en la última semana de junio y la última semana de noviembre. Esta frecuencia de aplicación puede variar, de acuerdo a la necesidad de recopilación, de información, lo cual será comunicado a las diversas entidades del Estado, haciendo uso de medios físicos o virtuales.
- 5.6. La Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación – DIMSE, actualiza el cuestionario y el aplicativo informático denominado Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación – SIMSE, de acuerdo a los avances del proceso de implementación de la Política y Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y a la normativa legal vigente.
- 5.7. La Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación - DIMSE es la encargada de recepcionar, consolidar, procesar la información contenida en los cuestionarios, y elaborar los Informes en el marco de la Implementación de la Política y Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en sus componentes de Gestión Prospectivo y Correctivo, los mismos que serán publicados en la página web institucional y difundida a las entidades conformantes del SINAGERD.
- 5.8. De los resultados obtenidos en el cuestionario, el CENEPRED aplicará de manera gradual nuevos cuestionarios, tomando como base los indicadores de corto, mediano y largo plazo establecidos en el PLANAGERD 2014 -2021, estableciendo el grado de avance de la implementación de la Política y Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en cada una de las diversas entidades conformantes del SINAGERD.

	DIRECTIVA N° 020-2016-CENEPRED/J/DIMSE	
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA Y PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – GESTIÓN PROSPECTIVA Y GESTIÓN CORRECTIVA DEL RIESGO	
	Formulado por: Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación	Revisado por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica

VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. De la designación de persona de contacto

6.1.1. Las entidades del Estado conformantes del SINAGERD, en sus tres niveles de Gobierno, designarán mediante resolución o disposición administrativa a un **funcionario**, quien asume la responsabilidad de suministrar la información requerida en los cuestionarios, así como, proporcionar información complementaria de ser el caso, a quien se le considera como persona de contacto en dicha entidad; de presentarse algún cambio respecto a la designación del responsable deberá comunicarse oportunamente a la DIMSE para proceder al registro correspondiente, así como, la generación del nuevo usuario y acceso al sistema.

6.1.2. La DIMSE brinda a la persona de contacto las claves de usuario para el acceso al Aplicativo Informático SIMSE. El acceso se realiza a través de la página web del CENEPRED.

6.1.3. Los usuarios son responsables de la administración de su denominación de usuario y clave de acceso. La clave de acceso al Aplicativo Informático es de uso personal e intransferible, asumiendo el usuario todas las responsabilidades civiles y penales que ocasione el uso inadecuado de la misma.

6.2. De la distribución del Cuestionario

6.2.1 El CENEPRED a través de la DIMSE remitirá al inicio de año vía correo electrónico u oficio, el cuestionario a cada uno de los Ministerios, Gobiernos Regionales, y Organismos Públicos a nivel nacional a fin de que sea devuelto con la información requerida.

6.2.2. La DIMSE se encarga de la difusión del Cuestionario, el mismo que es distribuido a los Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Organismos Públicos usando medios físicos (oficios) y virtuales (descargando el cuestionario de la página web institucional o usando directamente el Aplicativo Informático).

6.2.3. En el caso de los Gobiernos regionales, impulsan el contacto con las municipalidades provinciales, y éstas a su vez con las respectivas municipalidades distritales, a fin de asegurar que el acceso a los cuestionarios y la participación en las evaluaciones sean a nivel nacional; para lo cual cuenta con el apoyo de los Coordinadores Regionales del CENEPRED.

6.3. Del llenado del Cuestionario

6.3.1. La persona de contacto debe solicitar el **apoyo técnico de la Oficina de Planificación y Presupuesto de su entidad** o quien haga sus veces, así como de los otros miembros que conforman el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD, para obtener información veraz y oportuna, la misma que es remitida a la DIMSE de acuerdo al cronograma elaborado por la institución, adjuntando los actos administrativos u otros instrumentos de gestión que sean solicitados mediante el cuestionario.

	DIRECTIVA N° 020-2016-CENEPRED/J/DIMSE	
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA Y PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – GESTIÓN PROSPECTIVA Y GESTIÓN CORRECTIVA DEL RIESGO	
	Formulado por: Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación	Revisado por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica

6.3.2. La DIMSE, para facilitar el llenado del cuestionario proporcionará, manuales, guías y otros, así como brindando el asesoramiento y asistencia técnica para el correcto uso del Aplicativo Informático en la modalidad de presencial y/o virtual, a las entidades públicas y privadas que lo requieran por intermedio de las persona de contacto.

6.4. Del acopio de información del Cuestionario

6.4.1. La DIMSE acopiará los Cuestionarios utilizando los medios siguientes:

- 
- 
- a) **Documentario:** Recepción de cuestionarios impresos enviados mediante oficio por una determinada entidad, en respuesta al requerimiento efectuado por el CENEPRED.
 - b) **Correo electrónico:** El cuestionario es remitido vía correo electrónico, el mismo que se encuentra publicado en la página web del CENEPRED, concluido su llenado deberá ser remitido al correo electrónico: dimse@cenepred.gob.pe, acompañado de los correspondientes archivos de las evidencias físicas requeridas. Los cuestionarios recibidos mediante este medio tendrán validez formal, al igual que los remitidos por vía documentaria.
 - c) **Aplicativo informático:** El acceso al Aplicativo Informático - SIMSE se realiza mediante la página web institucional del CENEPRED, o enlace URL <http://dimse.cenepred.gob.pe/>. Para iniciar el llenado del cuestionario, haciendo uso del aplicativo SIMSE, es necesario contar con un usuario y contraseña. Los cuestionarios recibidos mediante este medio tendrán validez formal al igual que los remitidos por vía documentaria o correo electrónico.
 - d) **Acopio directo:** Recolección de cuestionarios en los talleres y viajes realizados por los profesionales del CENEPRED. Los cuestionarios recibidos mediante este medio también tendrán validez formal al igual que la vía documentaria.

6.4.2. Los Cuestionarios que se reciban vía documentaria, correo electrónico y de manera directa, serán registrados posteriormente en el Aplicativo Informático por los profesionales de la DIMSE y guardados en el archivo central del CENEPRED.

6.5. De la validación de información del Cuestionario

- 6.5.1. Con la finalidad de validar la información contenida en los cuestionarios, la DIMSE selecciona una muestra de los mismos, tomando como criterio la cantidad de entidades participantes de los tres niveles de Gobierno, la periodicidad de cuestionarios respondidos, así como los criterios técnicos que establezca el equipo técnico de la DIMSE.
- 6.5.2. Los profesionales harán uso de las diversas fuentes de información tanto física como virtual, a fin de validar la información contenida en los cuestionarios, incluyendo una validación en cada una de las entidades.

	DIRECTIVA N° 020-2016-CENEPRED/JDIMSE	
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA Y PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – GESTIÓN PROSPECTIVA Y GESTIÓN CORRECTIVA DEL RIESGO	
	Formulado por: Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación	Revisado por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica

6.5.3. Si como resultado del proceso de validación de los diversos cuestionarios que realice el equipo técnico de la DIMSE, no coincidieran con los proporcionados por las diversas entidades, estos son devueltos requiriéndose se realicen las verificaciones del caso y su posterior remisión al CENEPRED.

6.6. De la elaboración del Informe de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación

6.6.1 El procedimiento para el Monitoreo, Seguimiento y Evaluación en la Implementación de la Política y Plan Nacional Gestión del Riesgo de Desastres - Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva del Riesgo, se realiza de la manera siguiente:

- a. El CENEPRED a través de la DIMSE, emite al inicio de año un oficio solicitando el llenado del cuestionario de indicadores a cada uno de los Ministerios, Gobiernos Regionales y Organismos Públicos a nivel nacional. El llenado del cuestionario tiene una frecuencia semestral.
- b. En el caso de provincias y distritos, la solicitud de llenado del cuestionario es remitida a través de los Gobiernos Regionales de sus respectivas jurisdicciones, teniendo en consideración los plazos establecidos en el oficio emitido por el CENEPRED.
- c. Los Ministerios, Gobiernos Regionales, Organismos Públicos, Municipalidades Provinciales y Distritales realizan el debido llenado del cuestionario de indicadores y luego lo remite utilizando alguno de los medios siguientes:
 - Documentaria, enviando el cuestionario a través de un oficio. En el caso de Municipalidades Provinciales y Distritales deberán enviar el oficio al Gobierno Regional respectivo quien consolida los Cuestionarios y los envía mediante oficio al CENEPRED.
 - Correo electrónico, enviando el cuestionario directamente al correo electrónico de la DIMSE.
 - Aplicativo Informático, registrando la información en el Aplicativo Informático de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación - SIMSE.
- d. El CENEPRED, recibe los cuestionarios enviados por las entidades conformantes del SINAGERD y los deriva a la DIMSE quién realiza el análisis respectivo.
- e. La DIMSE, tomando como insumo los cuestionarios de indicadores, es la encargada de elaborar y publicar, previa autorización de la Jefatura, el informe de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la implementación de la Política y Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo referido a la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo, así mismo se elaboran informes complementarios de acuerdo a la aplicación de cuestionarios adicionales u otros requeridos por las diversas entidades del Estado.
- f. El resultado obtenido del análisis de la información proporcionada, es puesto a disposición de las diversas entidades y publicada en la página web del CENEPRED

VI. VIGENCIA

Las presentes disposiciones establecidas entran en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.



DIRECTIVA N° 020-2016-CENEPRED/J/DIMSE

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA Y PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – GESTIÓN PROSPECTIVA Y GESTIÓN CORRECTIVA DEL RIESGO

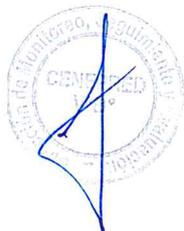
Formulado por: Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación

Revisado por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica

VII. ANEXOS

Anexo 1: Definiciones.

Anexo 2: Diagrama de Proceso para del Monitoreo, Seguimiento y Evaluación en la Implementación de la Política y Plan Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres – Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva.



	DIRECTIVA N° 020-2016-CENEPRED/J/DIMSE	
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA Y PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – GESTIÓN PROSPECTIVA Y GESTIÓN CORRECTIVA DEL RIESGO	
	Formulado por: Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación	Revisado por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica

ANEXO N° 1

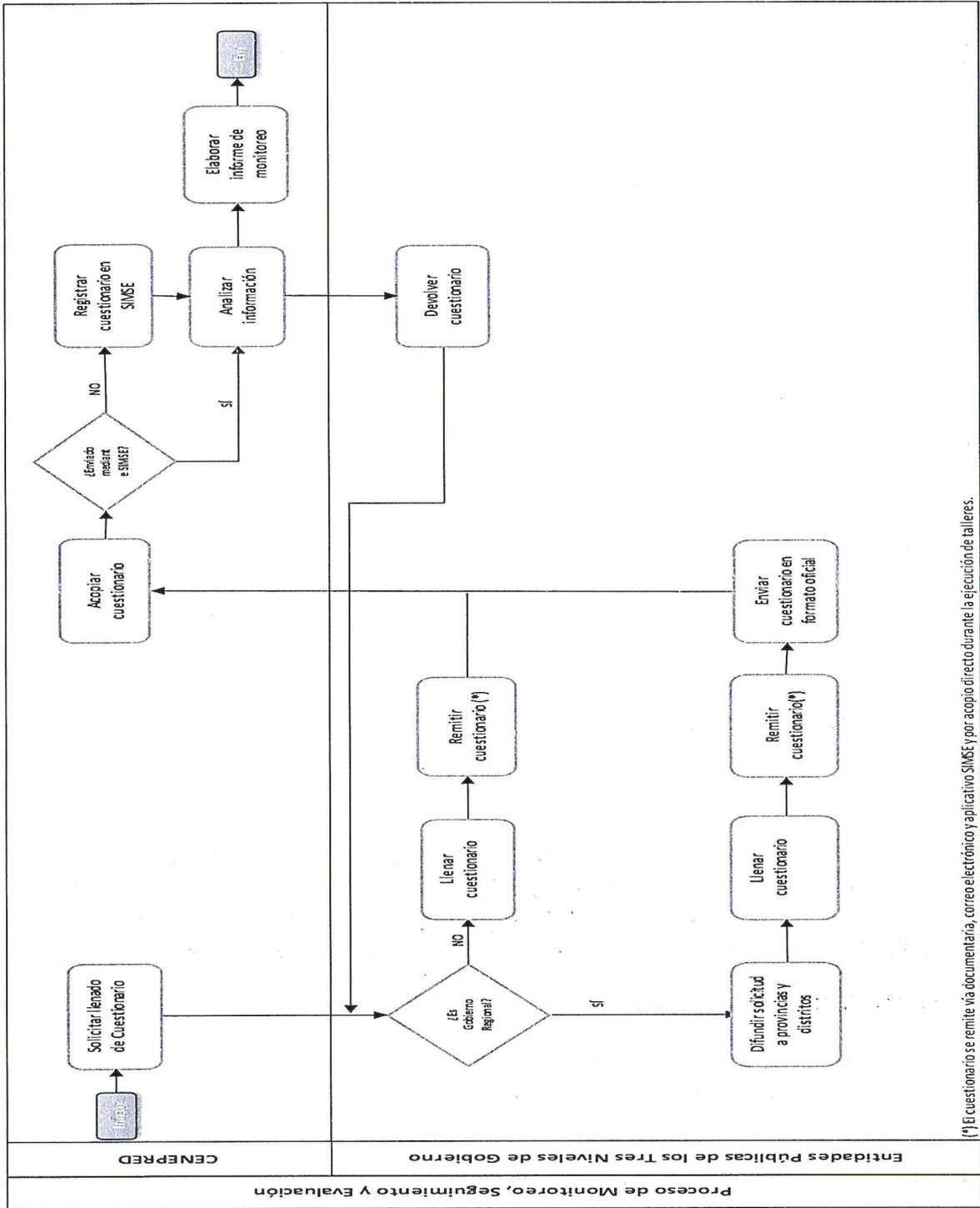
Definiciones

- **CENEPRED:** Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- **DIMSE:** Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, es el órgano de línea responsable del monitoreo, seguimiento y evaluación de la implementación de los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción, así como la aplicación de normas, planes y lineamientos técnicos en todas las instancias del SINAGERD, proponiendo a la Jefatura la mejora continua en los procesos de competencia del CENEPRED. Depende de la Jefatura del CENEPRED.
- **SINAGERD:** Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, conformado por todas las instituciones de los tres niveles de Gobierno, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- **GRD:** Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de maneta sostenible.
- **GP/C:** Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo. **“La Gestión Prospectiva”** es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio. **“La Gestión Correctiva”** es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente.
- **GTGRD:** Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, son espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de Gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia
- **PLANAGERD:** Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se formula con el fin de avanzar estratégicamente en la implementación de los procesos de la GRD en los planes de desarrollo, ordenamiento territorial y acondicionamiento territorial. El PLANAGERD implementa la Política Nacional de GRD, mediante la articulación y ejecución de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.



ANEXO N° 2

Diagrama de Proceso para del Monitoreo, Seguimiento y Evaluación en la Implementación de la Política y Plan Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres – (Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva)



(*) El cuestionario se remite vía documental, correo electrónico y aplicativo SIMSE, y por acopio directo durante la ejecución de talleres.

